

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO
PARA ESTABLECER LA NUEVA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA
RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CIDRA Y; PARA OTROS
FINES RELACIONADOS.**

- POR CUANTO:** La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 107, ante, en su Artículo 1.008, establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Por su parte, el Artículo 1.010 establece que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Por otro lado, el Artículo 1.018 de la Ley establece que el alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.039 establece que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en la Ley 107, ante, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas. En particular, el inciso (m) establece que los municipios podrán aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo con este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.
- POR CUANTO:** El Artículo 2.003 de la Ley 107, ante, establece que la organización administrativa de la Rama Ejecutiva de cada municipio responderá a una estructura que le permita atender las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del municipio. Así también, el referido Artículo menciona las unidades administrativas que, como regla general, deben formar parte de su estructura organizacional. No obstante, se establece que los alcaldes están facultados para crear las unidades administrativas que entiendan necesarias mediante ordenanza y la organización administrativa de cada municipio, así como las demás funciones especificadas que se asignen a las distintas unidades administrativas y su coordinación, serán reguladas mediante sus respectivos reglamentos orgánicos y funcionales, aprobados por la Legislatura Municipal.
- POR CUANTO:** En virtud de lo anterior, se presenta el nuevo organigrama que contiene la organización administrativa actual y vigente de la Rama Ejecutiva del Municipio Autónomo de Cidra. Es imperante mencionar que la actual organización municipal cubre todas las necesidades de los servicios que se ofrecen en el Municipio para el beneficio de la ciudadanía.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Cidra considera que la presente legislación Municipal redunda en beneficio del bienestar general de la comunidad, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Por la presente se establece el nuevo organigrama que contiene la organización administrativa actual y vigente de la Rama Ejecutiva del Municipio Autónomo de Cidra, cual se hace formar parte integral de esta Ordenanza.

SECCIÓN 2DA: Se autoriza y faculta al Alcalde, a que mediante orden ejecutiva al efecto, realice los ajustes necesarios al organigrama que se presenta en esta Ordenanza, de conformidad con las funciones específicas y coordinación de las respectivas unidades administrativas de la Rama Ejecutiva, cuando la necesidad del servicio y los mejores intereses del Municipio de Cidra y de la Rama Ejecutiva municipal así lo requieran. La orden ejecutiva se notificará a la Legislatura Municipal de Cidra en un plazo no más tarde de cinco (5) días posteriores a su aprobación.

SECCIÓN 3RA: Por la presente se deroga toda ordenanza, resolución u orden ejecutiva que entre en conflicto con la presente Ordenanza.

SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

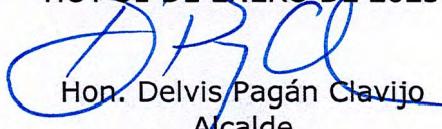
SECCIÓN 5TA: Copia fiel y exacta de esta Ordenanza le será enviada a todos los departamentos y unidades administrativas del Municipio de Cidra, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal, y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

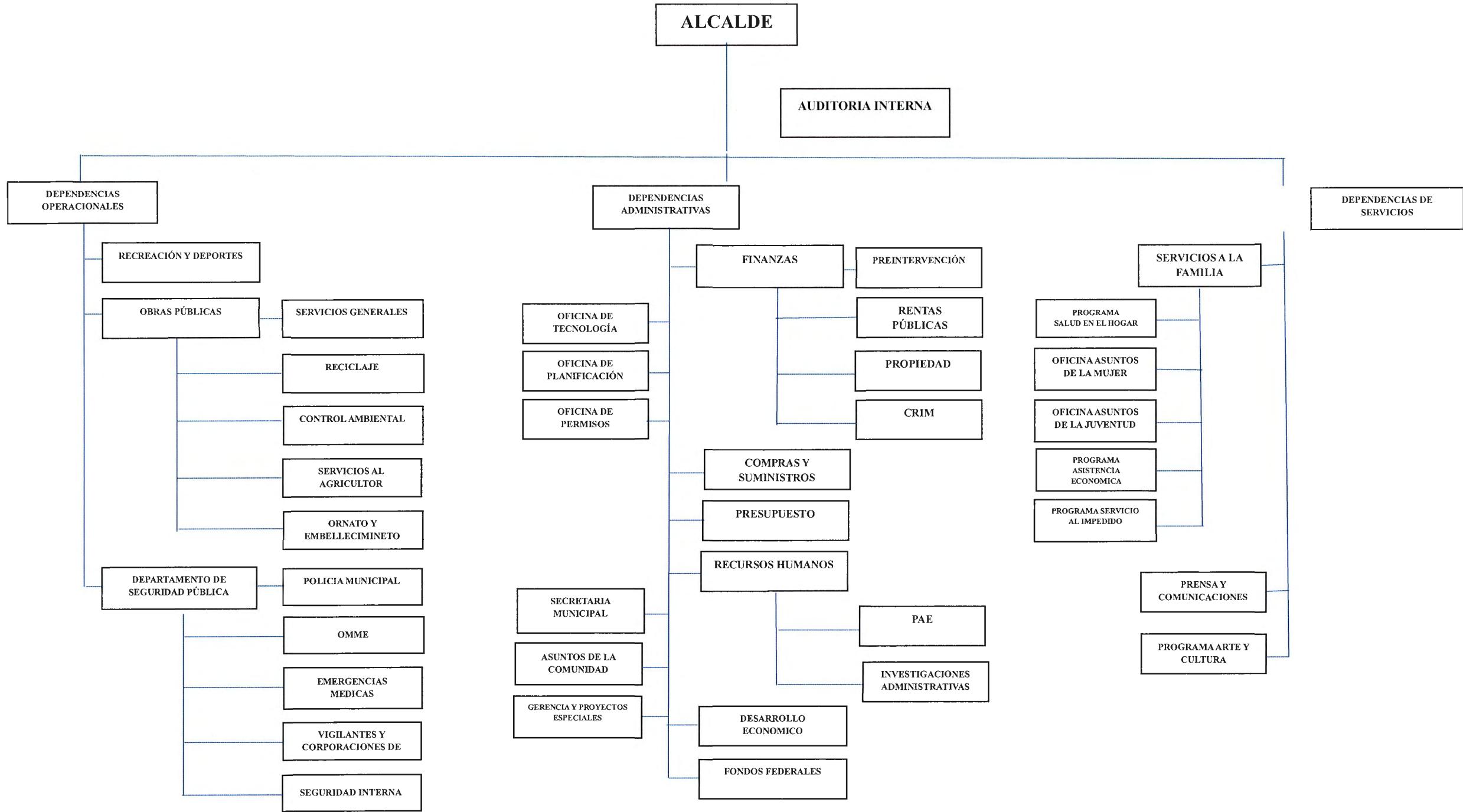
APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA,
PUERTO RICO, HOY 30 DE ENERO DE 2025


Hon. Talía Méndez Hernández
Presidente Legislatura Municipal


Sra. Dayamara Casillas Vicente
Secretaria Legislatura Municipal

FIRMADA POR EL ALCALDE DE CIDRA, PUERTO RICO
HOY 31 DE ENERO DE 2025


Hon. Delvis Pagán Clavijo
Alcalde



Certificación

Yo, Dayamara Casillas Vicente, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, Certifico que la preinserta es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 16, Serie 2024-2025** aprobada por la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, en la **Primera Sesión Ordinaria**, en la noche del **30 de enero de 2025**. Que dicha **Ordenanza** fue aprobada por el voto afirmativo de los siguientes Legisladores presentes, a saber:

*Hon. Talía Méndez Hernández
Hon. Aníbal Báez Rivera
Hon. Dr. Carlos R. Morales Earthman
Hon. Edwin Alicea Díaz
Hon. Julio J. Rojas Cruz*

*Hon. Jannette Rodríguez Pérez
Hon. José O. Rodríguez de Jesús
Hon. Ingrid M. González Meléndez
Hon. José A. Rosa Matos
Hon. Antonio "Tony" Ramos Colón*

Votos en contra:

*Hon. Juan F. Fernández Meléndez
Hon. Alexandra I. Rivera López.*

Hon. Jeannette Torres Negrón

Ausente excusado: *Hon. Dennis Pérez Rivera*

Y para que así conste y para remitir a las oficinas concernientes, expido la presente Certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy **31 de enero de 2025**.


*Dayamara Casillas Vicente
Secretaria Legislatura Municipal de Cidra*